



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**

San Cayetano (Cund.), primero (1°) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-0020

**INADMÍTASE** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión contenida en el numeral 10° del libelo, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda.

2. Aclare la pretensión contenida en el numeral 13° del escrito de demanda, en punto de los extremos temporales, desde y hasta cuándo pretende los intereses moratorios, de tal suerte que coincida con los anexos denominados “*Consulta general de tarjetas*” y “estado de endeudamiento consolidado”.

3. Aclare la pretensión contenida en el numeral 14° del libelo, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda.

4. Adecúe los hechos 4°, 5° y 6° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100005624, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Adecúe los hechos contenidos en los numerales 10°, 11° y 12° del libelo genitor, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 *Ibídem*. En igual sentido, adecúe los hechos 15, 16 y 17.

6. Aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

7. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021 relacionada en el literal c) del acápite de pruebas y anexos, así como su certificado de vigencia, ya que la misma brilla por su ausencia.

8. Adecúe el acápite de pruebas y anexos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>.

9. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

---

<sup>1</sup> “De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”

10. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes, ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **34** Hoy **2 de septiembre de 2022.**

La Secretaria,

**LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA**

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ba88df4660d71055d3cb26e8d4541384d800d3cb76fac51de00bd3822ce3c7**

Documento generado en 01/09/2022 03:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**